

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 27 de enero al 2 de febrero de 1964, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,08	55,38
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	10,18	10,38
100 Francos C. F./A.	22,07	22,47
1 Libra esterlina (1)	167,11	167,84
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,55	119,55
1 Marco alemán	14,96	15,06
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,44	16,60
1 Corona sueca	11,45	11,55
1 Corona danesa	8,60	8,70
1 Corona noruega	8,28	8,38
1 Marco finlandés	18,29	18,56
100 Chelines austríacos	228,10	230,10
100 Escudos portugueses	207,50	208,50
1 Dirham	10,32	10,92
100 Cruceiros	3,40	3,90
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,10	5,20

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Peso uruguayo	2,86	2,96
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bolívar	12,72	13,32
1 Peso argentino	0,41	0,43
100 Dracmas griegos	195,50	196,50

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 27 de enero de 1964.

CORRECCION de erratas de los cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1964.

Habiéndose padecido error de imprenta en los cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1964, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, correspondiente al día 25 de enero de 1964, página 1114, se rectifica en el sentido de que en la columna Vendedor, donde dice 1 Corona noruega, 3,373, debe decir 8,373.

Entiéndase, pues, rectificado en este sentido.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BECKERREA

Don Angel Reigosa y Reigosa, Juez de Primera Instancia del partido de Becerreá (Lugo).

Hace saber: Que este Juzgado tramita expediente para declaración de fallecimiento de Eugenio Aira Gallardo, que en 1916 ó 1917 se ausentó de Sabugo-Piedrafita del Cebrero para América, sin que haya vuelto a tenerse noticias, a instancia de su sobrino Arsenio Aira Fernández, vecino de Sabugo.

Dado en Becerreá a 23 de noviembre de 1963.—El Juez, Angel Reigosa y Reigosa.—El Secretario (ilegible).—480-10.

1.ª 27-1-1964

MADRID

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en providencia de esta fecha se ha admitido demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, incoada por don José Luis Núñez Rodríguez, representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo, contra la Sociedad Mercantil «Masalf, S. A.»; don Jesús María Pérez Espinosa, don Gregorio Montero Blasco, la esposa de éste, doña Consuelo Sangar Blasco, y cuantas personas desconocidas que puedan alegar u ostentar algún derecho a su favor sobre lo que es materia del pleito sobre servidumbre de luces y vistas y otros extremos, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a los demandados, y, en su consecuencia, por medio de esta cédula se emplaza a las referidas personas desconocidas para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y haciéndoles saber que un juego de copias simples de la

demanda y documentos se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide la presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.—417-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia del número 6 de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, promovidos por el Procurador señor Avila, en nombre de don Buenaventura San Simón y San Simón, contra don Honorio Manuel Izquierdo Arralde, sobre pago de pesetas; se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente finca:

Piso tercero izquierda de la casa sita en esta capital, calle de Jordán, número 4, situado en la planta tercera, sin contar la baja y sótano, en la parte derecha del edificio. Se compone de cinco habitaciones, cocina, cuarto de aseo y pasillo Linda; por su frente, con la calle de Jordán, a la que tiene dos huecos; derecha, con la medianería de la casa número 156 de la calle de Fuencarral; izquierda, con piso tercero derecha, caja de escalera, por donde tiene su entrada, y patio, y fondo, con la medianería de la casa número 3 de la calle de Gonzalo de Córdoba. Ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados. Es inherente a este piso una bohardilla trastera, situada en la planta cuarta, señalada con el número 2. Cuota. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos, de once enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el folio 68 del libro 1.896 del archivo, 211 de la sección primera, finca número 4.914, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en

la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de marzo próximo a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de doscientas mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, a 21 de enero de 1964.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—476-3.

*

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid en providencia dictada en el día de hoy en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita con el número 305 de 1963, a instancia de don José María Forteza Marcet, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torrà, contra doña María del Pilar Iglesias Labrador, sobre reclamación de 155.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente finca hipotecada: